

Rad.760014003028202100254
Olga

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 30 de abril 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 464
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400303028-2021-00254-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES AL ALBORADA P.H NIT.805.009.417-9** en contra de **JAIME ROBERTO PATIÑO PINO**, y de su revisión se observa lo siguiente.

1.-Deberá la parte actora aclarar el nombre del demandado en los hechos las pretensiones y acápite de las notificaciones, no coincide con el aquí demandado.-

2.-En cuanto a las pretensiones, se le indica a la apoderada de la parte actora que a partir del numeral 29 año 2017, no coincide la fecha de exigibilidad, como tampoco el valor capital acumulado, conforme a la certificación del representante legal y administrador del Conjunto Residencial Multifamiliares la Alborada.

3.-Pretende la parte demandante que se libre mandamiento de pago en contra del aquí demandado por concepto de las cuotas de administración correspondientes a los meses de abril y mayo del 2021, no obstante, del estudio de la presente demanda no se evidencia que éstas estén certificadas por el Representante Legal y Administrador del Conjunto Residencial Multifamiliar la alborada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE a la Dra. OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41.799.668 y portador de la T.P No. 36.948 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **73** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria